



MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
TEL. 495036 - 495144

ORDENANZA N° 676/17.- C.M. CC.-

Caviahue, 30 de enero de 2017.-

VISTO

La necesidad de reglamentar las actividades recreativas en el Lago Caviahue, y

CONSIDERANDO

- Que el Lago Caviahue a orillas del cual se emplaza nuestra localidad representa un atractivo que aún no ha sido puesto en valor. -
- Que existe una propuesta elevada por el E.M.Tur. consensuada por todas las instituciones representadas en él. -
- Que las actividades recreativas en el Lago Caviahue contribuirán a ampliar la oferta turística de nuestro destino. -
- Que es necesario dictar la norma legal que reglamente las actividades a realizarse en el Lago Caviahue. -

POR ELLO, y en uso de atribuciones otorgadas por el Art.129 Inc. A de la Ley 53

LA COMISION MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

TITULO I: AMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza será de aplicación para el servicio de seguridad de actividades acuáticas dentro del ejido municipal, en zonas habilitadas como balnearios, natatorios, colonias de vacaciones y/o eventos deportivos acuáticos, clubes y toda otra actividad desarrollada en espejos de aguas, sean éstas de dominio público o privado. -

ARTICULO 2°: La Dirección de Defensa Civil Municipal será la autoridad de aplicación de esta Ordenanza. Tendrá a su cargo la supervisión de la prestación del servicio, controlando su continuidad y eficiencia ya sea en el ámbito privado o público. Asimismo, deberá coordinar las acciones de seguridad de las actividades acuáticas con organismos e instituciones con competencia en los operativos de seguridad en el medio acuático. -

TITULO II: ORGANIZACION FUNCIONAL

ARTICULO 3°: Cada año, unos 30 (treinta) días hábiles previos a la temporada estival, la Dirección de Deportes Municipal hará una convocatoria pública para que se inscriban quienes aspiren a desempeñarse como guardavidas, y abrirá un registro en el que deberán inscribirse todos los interesados, debiendo presentar certificado, título y Libreta de Guardavidas, en la que constará haber rendido satisfactoriamente la reválida de títulos y aptitudes, para la cual deberán presentar:

- a) Certificado de buena salud emitido no más de treinta días antes de la prueba, el que deberá certificar expresamente "apto para realizar actividades acuáticas".
- b) Documento de identidad.
- c) Libreta de Guardavidas.
- d) Certificado de actualización de RCP expedido con noventa días de anticipación como máximo a la prueba de revalida por institución competente. -

Los interesados deberán:

Era. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



[Signature]
Luis Ericina
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

[Signature]
Villaverde Luis
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

[Signature]
MIRIAM R. ROJAS
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

[Signature]
PATRICIA E. CASTAÑO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

[Signature]
CAROLINA MANSAGI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

- a) ser mayores de 18 años. -
 - b) contar con Libreta de Guardavidas. -
 - c) Haber rendido satisfactoriamente las pruebas de reválida y aptitudes. -
 - d) No estar inhabilitados como guardavidas en el ámbito municipal, provincial o nacional. -
 - e) Acreditar buena conducta con certificado de antecedentes policiales. -
- La prueba de reválida será determinada por la Dirección de Deportes Municipal en lo relativo a lugar y condiciones. -

TITULO III: SERVICIOS EN PLAYAS PUBLICAS, NATATORIO, PARQUESACUATICOS, LANCHAS DE EXCURSION, ETC.

ARTICULO 4°: El servicio de guardavidas será prestado en playas lacustres y/o fluviales por un (1) guardavidas, incrementándose en tantos guardavidas como sea necesario en función de una mayor afluencia de público. En el caso de natatorios el servicio de guardavidas será prestado por lo menos por un guardavida. **En todos los casos este servicio será prestado de manera exclusiva, no pudiendo el profesional designado realizar otras actividades diferentes a aquellas que le hayan sido asignadas, según lo normado por la presente ordenanza. -**

ARTICULO 5°: Los alojamientos turísticos que cuenten dentro de sus instalaciones con un natatorio, el servicio regulado por la presente podrá ser prestado por al menos un integrante del plantel permanente, capacitado en primeros auxilios y técnicas de salvataje, con certificado acreditante, y que se encuentre en el establecimiento durante todo el horario que la piscina se encuentre abierta al público. -

Las entidades responsables deberán proveer a los guardavidas de la indumentaria y elementos de seguridad pertinentes especificados en el anexo I.-

TITULO IV: RESTRICCIONES A USUARIOS Y A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ARTICULO. 6°: Por razones de seguridad publica quedas establecidas las siguientes restricciones en las costas durante la temporada de verano:

- a) Queda prohibida la navegación y/o actividades efectuadas en embarcaciones propulsadas a motor, vela y/o remo, motos de agua, jet ski, tablas de surf, etc. dentro de las zonas destinadas a bañistas.
- b) Queda prohibido el lavado de todo tipo de vehículos y maquinarias en zonas de balnearios. -

ARTICULO 7°: Queda prohibido bañarse en lugares no habilitados como zonas balnearias, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de quien se bañe en zonas no habilitadas su propia seguridad y la de quienes lo acompañen. La autoridad de aplicación dispondrá lo necesario para indicar claramente los lugares habilitados para baño, debiendo considerarse como lugar no habilitado aquellos en los que no existan tales indicaciones. -

TITULO V : DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL LAGO CAVIAHUE

ARTICULO 8°: AUTORIZASE la oferta comercial de embarcaciones de porte menor impulsadas a remo o similar, que estén destinadas al uso recreativo, sean de casco rígido o inflable, lo cual incluye kayacs, canoas, bicicletas de agua, gomones, etc.-

ARTICULO 9°: ESTABLECESE que los prestadores que comercialicen este tipo de actividades deberán contar con las habilitaciones, seguro y autorizaciones correspondientes, asi como una embarcación que le permita evacuar a quienes hayan contratado su servicio en caso de contingencia en el agua, SI NO EXISTIERA EMBARCACION MUNICIPAL DESTINADA A TAL FIN.

ARTICULO 10°: ESTABLECESE que la construcción de los botes debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza N°6/01 de Prefectura Naval Argentina, la cual estipula que los compartimentos estancos o elementos de flotabilidad (bolsas inflables, bloques de telgopor, etc.) deben garantizar su flotabilidad, aun cuando se hallen completamente inundados. -

ARTICULO 11°: DE LAS PERSONAS A CARGO DEL USO DE LA EMBARCACIÓN: Aquellos que se hallen a cargo del uso de la embarcación deberán:

- a) Poseer adecuada técnica de empleo de la propulsión a remo, la cual será constatada por el prestador previo al inicio de la actividad. -
- b) Conocer las normas mínimas de seguridad en navegación. -
- c) Distribuir a las personas y carga a bordo conforme a la capacidad del bote para navegar de forma segura y a los valores asignados en la placa del fabricante. -
- d) Mantener a las personas a bordo sentadas y realizar los cambios de ubicación, cuando sea

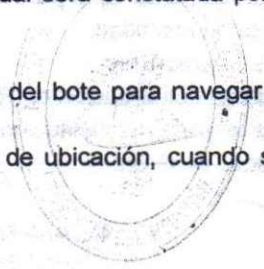
Luis Encina
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE

Villaveja de Luis
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE

RICARDO BARRIGUEZ
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE

PATRICIA E. CASTANO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE

JSCAR C. MANSEBOSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE



[Signature]
Luis Encina
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE

[Signature]
Villaverde Luis
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE

[Signature]
MARIANO DA RIQUEZ
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE

[Signature]
PATRICIA E. CASTAÑO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE

necesario, adecuado a su tamaño y peso, colocado según las normas del mismo y adecuado a la actividad que realiza. -

Las habilidades descritas más arriba serán constatadas por defensa civil municipal en forma aleatoria en los lugares que se destinen para realizar las actividades recreativas en el lago.-

ARTICULO 12°: ESTABLECESE que toda persona que esté a bordo de la embarcación deberá contar con chaleco salvavidas aprobado, adecuado a su tamaño y peso, colocado según las normas del mismo y adecuado a la actividad que realiza. -

ARTICULO 13°: ESTABLECESE que la navegación será costera, pero alejada de rocas y rompientes de las playas, fijándose para la comercialización de este tipo de actividades, un rango máximo de 200 mts a la redonda del lugar donde se encuentra la persona responsable de la comercialización, salvo en los casos en que las personas que ejercen la actividad sean acompañados por un guía o idóneo que será el responsable por la seguridad de las personas a su cargo. -

ARTICULO 14°: PROHIBESE la navegación nocturna. -

ARTICULO 15°: ESTABLECESE que la Dirección de Defensa Civil Municipal estará a cargo de la exigencia de los términos de esta reglamentación y será la facultada para cancelar y/o suspender las actividades en el lago por razones climáticas por considerar que no están dadas las condiciones mínimas de seguridad de las personas o por el incumplimiento de alguno de los términos vinculados a la seguridad que establece la presente. -

ARTICULO 16°: ESTABLECESE que LA ZONA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS DEBERA SER DELIMITADA CON BOYAS lo que estará a cargo del prestador. -

ARTICULO 17°: ESTABLECESE que las actividades a realizarse con embarcaciones a motor deberán ajustarse a la normativa exigida por Prefectura Naval Argentina y demas organos competentes. -

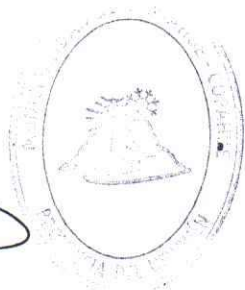
TITULO VI- DE LAS SANCIONES

ARTICULO 18°: Ante el incumplimiento de lo anteriormente normado el organismo competente librará acta de infracción y será remitida al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. -

ARTICULOS 19°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CAVIAHUE - COPAHUE, BAJO ACTA N° A LOS 30. DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO 2017.-

[Signature]
Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE



[Signature]
OSCAR C. IVANSEGOSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE